



VISTOS:

La Solicitud N° D2-2023-GR.CAJ-GRRNGMA-SGGMA/AMSA (Exp. MAD N° 000775-2023-007663), de fecha 23 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud del Visto, la servidora ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ ARAUJO, Auxiliar Administrativa con Contrato CAS adscrita a la SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de esta Entidad, solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, a partir del 01 de febrero del presente año por un período de 3 meses (90 días), solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (para el GORECAJ el Decreto Legislativo N° 276), aplicando el plazo máximo que se haya establecido;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, conforme al D.S. N° 005-90-PCM que prescribe en su Artículo 115.- "Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"; teniendo esto en consideración, la servidora en mención solicitó licencia sin goce de remuneraciones desde el 02 de enero del presente año por un período de 3 meses (90 días); siendo procedente lo solicitado;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de fecha 23 de febrero de 2023, formulada por la trabajadora Angélica María Sánchez Araujo;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D22-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM de fecha 24 de febrero de 2023, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar con eficacia anticipada la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora pública ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ ARAUJO, contratada bajo el régimen CAS, adscrita a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de esta Entidad, desde el 01 de febrero hasta el 01 de mayo del año 2023 (90 días), por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la citada trabajadora deberá realizar la devolución de lo abonado correspondiente al mes de febrero del año en curso, toda vez que la licencia sin goce de haber le ha sido otorgada con efectividad al 01 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio real de la servidora ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ ARAUJO, sito en el Pasaje Los Laureles N° 113 Barrio Mollepampa Alta de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN